



0B06336422

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 12/05/2016 Hora: 07:27 N.º de Exp: 239/16

ACTOR: BRITO ROBERTO JOSE

DEMANDADO: ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.

CAUSA: AMPARO

JUEZ: EDUARDO JOSE DIP TARTALO

SECRETARIO: - (Firm)



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

DESCRIPCIÓN

1. OBJETO DEL JUICIO: ACCION DE AMPARO

DESCRIPCION

2. MODO DEL PROCESO: AMPARO

3. DATOS DE ABOGADO/S

Apellido y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS	LAMADRID 896	AGUILARES	DNI 25542926	

DEFENSORIA

Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES.

Apellido y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
BRITO ROBERTO JOSE	PASAJE PACHECO S/N	B° 12 DE OCTUBRE AGUILARES	DNI 10.663.784	

6. DEMANDADOS

Apellido y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.	LAS HERAS N° 502 LOCAL 2	SAN MIGUEL DE TUCUMAN		

7. FUERO DE ATRACCION		
JUZ	EXPTE	CONEXO

8. OFICIOS LEY 22.172
JUEZ OFICIANTE:
JUZGADO Y FUERO:
JURISDICCION:

9. MONTO DEL JUICIO	
\$ USD	IMPORTE
\$	

10. TASA DE JUSTICIA	
ABONA TASA MINIMA	
ABONA TASA INTEGRAL SI	

11. BONOS PROFESIONALES	
ADJUNTA	SI
NO ADJUNTA	

12. LEY 6059.-	
ABONA	SI
NO ABONA	

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

10/05/16.
FECHA

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mm. Prof. C.A.T. 5836 - C.A.B. 1058
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

EL PRESENTE FORMULARIO DEBERA COMPLETARSE CON LETRA LEGIBLE (EN FORMA MANUAL O IMPRENTA).
TODA RASPADURA O ENMIENDA DEBERÁ SER SALVADO PREVIO A LA FIRMA DEL PROFESIONAL.-



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS
AND ARCHITECTURE

1958-1959

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1958-1959

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1958-1959

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1958-1959

1958-1959

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1958-1959

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

3 MAY 2016

OBJETO: PRESENTA RECLAMO

San Miguel de Tucumán, 25 de Abril de 2016.-

**Sr. Gerente de
FEDERAL Sr. Gerente de
ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA SA.
S / D**

**REF: ACCIDENTE DE TRÁNSITO: SINIESTRO ACAECIDO CON FECHA 13 DE
ABRIL DE 2016.**

RESPONSABLE: TORRES JUANA ROSA

VICTIMA: BRITO ROBERTO JOSE.

DNI: 10.663.784.

DAÑOS: PERSONALES.

POLIZA N° 8.627.729.- - Sino.: 914.349

DOMINIO DEL VEHICULO OKE 419.

**MARCA: TOYOTA, MODELO HILUX. TITULAR DOMINIAL LAZARTE JORGE
ANTONIO.**

De mi mayor consideración:

**BRITO ROBERTO JOSE, DNI 10.663.784, argentino, mayor de
edad, constituyendo domicilio legal en estudio jurídico de calle Las Heras 516 cuarto
piso oficina J de esta ciudad, a Ustedes respetuosamente digo:**

**1- En el carácter invocado y a los efectos de procurar el de los gastos de operaciones e
insumos médicos, por esta vía extrajudicial, vengo a solicitar que en el término
perentorio de 72 hs. Proceda a hacer efectivo el pago de la Obligación Legal
Autónoma:**

**ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 5836 - C.A.B., 1968**

**Por este ítem se reclama la suma de \$ 15.000.- El Art. 68 de Ley 24449/95, establece
expresamente que hay pagos que deben efectuarse sin dilación, como son los gastos de
sanatorio y de velatorio o sepelio de las víctimas de accidentes de tránsito, al señalar que
: "...Los gastos de sanatorio... serán abonados de inmediato por el asegurador, sin
perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego..."**

**ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 5836 - C.A.B., 1968**

EN EL ANEXO DEL PUNTO 23.6. INC. A. 1) DE LA RESOLUCION SSN N° 38.708 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN REEMPLAZO DEL OPORTUNAMENTE APROBADO. se prevé que: *"... los gastos de sanatorio y sepelio cuyo pago esté fehacientemente acreditado, serán abonados por la aseguradora al tercero damnificado, a sus derecho habientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo de tres días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de responsabilidad del asegurado respecto del daño..."*

Las compañías aseguradoras no se pueden eximir del pago de esta obligación legal autónoma alegando falta de responsabilidad del asegurado respecto del daño ocasionado. Haciéndole saber que el NO pago inmediato de este ítem, conforme lo establecido por la Superintendencia de Seguros de de la Nación, se interpondrá acción expedita de amparo judicial, y la inmediata denuncia en dicho organismo.-

SUBTOTAL: \$ 15.000.-

Adjunto la siguiente documentación: Fotocopia de Constancia policial del siniestro, recibo de gastos de medicamentos, Constancia del SIPROSA. sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta y poniendo a vuestra disposición toda la documentación probatoria original que obra en mi poder, saludamos a ustedes muy atentamente.-

ALVARO MORALES ANTONI CARLOS
C.P. 10.000.000
2007.10.10.000.000-0.A.S. 1000





Farmacia
SANTA LUCIA
de Farmacéutica:
Josefa Barrios de Antoni
M.P. N°: 577
Vélez Sarsfield y Lamadrid
(4152) Aguilares - Tucumán
I.V.A. Responsable Inscripto

B
Cod. 06

N° 0001 - 000 00905

C.U.I.T. N°: 27-04758019-1
Ingresos Brutos N°: 18030
Inicio de Actividad: 26/08/1971

FECHA
22 04 16

FACTURA

Sr. Sres.: BRITO ROBERTO JOSE

Domicilio:

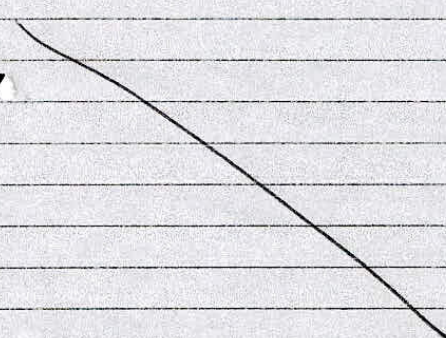
Localidad: AGUILARES

IVA
Resp. Insc. ☐ Exento ☐
Resp. No Insc. ☐ Cons. Final ☒
No Resp. ☐ Resp. Monotrib. ☐

CUIT
10.663.784

CONDICIONES DE VENTA
Contado ☒ Cta. Cte. ☐ Tarj. De Crédito ☐

Remito N°

Cantidad	DETALLE	Precios Unitarios	TOTALES
	Saldo cuenta de Medicamentos retirados en fecha 13/04/16		\$4.500,00
			
		TOTAL \$	4.500,00



COPYGRAF - de Juan J. Carrizo - J. B. Alberdi 1014 - Tel. 492725- Aguilares
CUIT N° 20-21773382-1 - Habilitación N° 1633 - Fecha de Impresión: 05/09/2012
50 Facturas "B" por duplicado - desde el N° 0001-00000901 al N° 0001-00000950

C.A.I. N°
32941103339441

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 5836 - C.A.S. 1858

INFORME DEL ESTABLECIMIENTO RECEPTOR

Apellido y Nombre del Paciente.....

Establecimiento..... Fecha Hora

Apellido y Nombre del Responsable de la Atención

..... Función

Paciente que queda en URGENCIA - TERAPIA INTENSIVA - QUIROFANO - SALA DE PARTOS - CONSULTORIOS
OTROS.....

DIAGNOSTICO.....

Si es rechazado consignar los motivos.....

RECOMENDACIONES.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SELLO

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

Vero por 21 has
Fr. Clm. mulo
Con tróp P/c. 100%

INSTITUTO VINCULO MONTENEGRO
MEDICO TRAUMATOLOGO
M.P. 535 / M.N. 1085

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Pm. C.A.T. 5836-C.A.S. 1858

POLICIA DE TUCUMAN

CONSTANCIA

CERTIFICO que en esta Comisaria se registra

LA CAUSA Lesiones Culposas

Victima Brito Juan Roberto

Acomodado Torres Juan Rosa

Fecha del Hecho 13/04/16 Fiscalia interviniente I. nom. 98

Sumario N° 0379/16

NOTA



[Signature]
 GENTY GISELA GOMEZ
 JABO GOMEZ
 POLICIA D. TUCUMAN

[Signature]
 ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
 ABOGADO
 M.N. Prol. C.A.T. 5636-C.A.S. 1958

6

3INTERONGO ACCION DE AMPARO

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO.-

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE Vs. ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/AMPARO.

BRITO ROBERTO JOSE, DNI 10.663.784, argentino, mayor de edad, con domicilio en Pasaje Pacheco S/N B° 12 de Octubre, de la ciudad de Aguilares, departamento Río Chico, provincia de Tucumán, por derecho propio y constituyendo domicilio a todos los efectos procesales en casillero de notificaciones N° 655 de mi letrado patrocinante, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO.-

En tiempo y forma procesal vengo por la presente a iniciar **ACCIÓN DE AMPARO**, de conformidad a la normativa legal vigente, arts. 50 y ss. Del Código Procesal Constitucional de Tucumán (Ley 6944), arts. 37 y ss de la Constitución Provincial, art. 43 y cc., 75 inc.22 de la Constitución Nacional, y los pactos expresamente consagrados de, La Convención Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (art. 5 inc.1), La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, como así también el art.146 de la Constitución Provincial.

Acción de Amparo que se incoa en contra de **ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.**, en la persona de su representante legal, **con domicilió en calle Las Heras N° 502 Local 2 de San Miguel de Tucumán**, a fin de obtener la reparación conforme a la resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 24449/95 (Obligación Legal Autónoma) y su modificatoria RSN N° 31.100/11 que asciende a la suma mínima de \$15.000 (Pesos Quince Mil) por gastos de atención medica, como consecuencia de las graves lesiones sufridas en accidente ocurrido con fecha 13/04/16 en la ciudad de Aguilares, en resguardo de mis legítimos derechos.

Asimismo y en virtud que en fecha 03 de Mayo de 2016 efectivice el correspondiente reclamo extrajudicial de pago de la Obligación Legal Autónoma, compañía aseguradora prueba que adjunto a la presente, sin haber obtenido respuesta alguna al día de la fecha, configurándose de esta manera una **OMISIÓN DAÑOSA** por parte de la demandada siendo esta a su vez razón suficiente y desencadenante de la presente acción.

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prov. C.A.L. 5636-C.A.S. 1958

Fundo mi petición las siguientes razones de orden jurídico y fáctico que a continuación paso a desarrollar:

II.- HECHOS.-

En fecha 13 de Abril de 2016 siendo aproximadamente la hs. 20:40 me dirigía en bicicleta por calle Carlos Pellegrini al 800, antes de llegar a intersección con calle Juan Bautista Alberdi, una camioneta Toyota Hilux estacionada del lado derecho abrió su puerta del conductor impactando en mi clavícula derecha y causando la caída de mi vehículo. Como consecuencia de ello me produjeron traumatismos varios y fractura de clavícula derecha.

Asimismo resulta trascendente destacar que a los fines de la presente acción, la responsabilidad sobre el hecho oportunamente denunciado de la Sra. Torres Juana Inés surge palmaria y ostensible.

III.-LEGITIMACION PASIVA.-

La misma surge del hecho que el vehículo conducido por la Sra. Torres Juana Inés y el titular del vehículo es el Sr. Lazarte José Antonio, dicho vehículo se encuentra asegurado por la compañía **ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.** y habiendo realizado el causante la respectiva denuncia en los términos que fija la ley de seguros, adjuntado fotocopia de pago al día de misma.

En este sentido quiero manifestar a V.S. que la compañía Aseguradora, manifestó tanto a mi persona como a mi letrado patrocinante, que la asegurada se encontraba con cobertura y que se encargarían de cubrir todas y cada unas de las prestaciones en relación al hecho, destacando que solo fueron manifestaciones de buena voluntad por parte de los empleados de la aseguradora, ya que no cumplieron hasta el día de hoy con ninguna de sus manifestaciones, motivo este que me obliga a recurrir al órgano jurisdiccional correspondiente.

IV.- DERECHO.

La acción de amparo consagrada en el art. 2 del código Procesal Constitucional de la Provincia de Tucumán (ley 6499) dice: **“Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro medio efectivo ante los jueces o tribunales competentes reconocidos por la Constitución Provincial y Nacional, la ley o los tratados, aun cuando tal lesión sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones publicas”** y el art. 43 de la Constitución Nacional consagra expresamente: **“ Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, contra todo acto u omisión de autoridades publicas o de particulares, que en forma**

actual o inminente, lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta constitución, un tratado o una ley...". Concordantemente el art.146 de La Constitución Provincial expresa: "*El estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. Le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas....*", y en la Constitución Nacional, encuentra su manifestación a través de las obligaciones asumidas al firmar tratados que tienen rango constitucional (art. 75, inc. 22, de la Constitución Nacional).

En relación a nuestro ordenamiento jurídico, la propia Corte, en un valioso precedente, sostuvo que el hombre es el centro y eje de todo el sistema jurídico, su persona es inviolable y constituye un valor fundamental, con respecto al cual los restantes tienen siempre un carácter instrumental. En sintonía con esta noción, el derecho a la vida constituye un primer derecho natural de la persona, preexistente a toda legislación positiva. Es un bien esencial en sí mismo, tutelado por la Constitución Nacional y diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos de igual jerarquía. En tal sentido, el derecho a la salud está íntimamente ligado a aquel otro que lo sustenta.

Por este ítem se reclama la suma de \$ **15.000.-** El Art. 68 de Ley 24449/95, establece expresamente que hay pagos que deben efectuarse sin dilación, como son los gastos de sanatorio y de velatorio o sepelio de las víctimas de accidentes de tránsito, al señalar que : "*...Los gastos de sanatorio... serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego...*".

Resolución 39327/2015 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
29-jul-2015. **SEGUROS SO-RC 3.1** POLIZA BASICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL – APROBACION. Publicada en el Boletín Oficial del 03-ago-2015 Número: 33184 Página: 45

EN EL ANEXO DEL PUNTO 23.6. INC. A. 1) DE LA RESOLUCION SSN N° 38.708 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN REEMPLAZO DEL OPORTUNAMENTE APROBADO. se prevé que: "*... los gastos de sanatorio y sepelio cuyo pago esté fehacientemente acreditado, serán abonados por la aseguradora al tercero damnificado, a sus derecho habientes o al acreedor subrogante dentro del plazo máximo de tres días contados a partir de la acreditación del derecho al reclamo respectivo, al que no podrá oponérsele ninguna defensa sustentada en la falta de responsabilidad del asegurado respecto del daño...*"

Las compañías aseguradoras no se pueden eximir del pago de esta obligación legal autónoma alegando falta de responsabilidad del asegurado respecto del daño ocasionado.

Por lo tanto mi parte deja expresamente acreditado los extremos Jurídico Fácticos exigidos para hacer lugar a la presente acción.

V.- PRUEBA.

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Pnol. C.A.T. 5839-C.A.S. 1968

Adjunto la siguiente documentación:

a.- factura de gastos de medicamentos en farmacia de fecha 22/04/16.

b.- Constancia de Comisaria.

c.- Informe de recepción y atención en Hospital.

VI.- PRUEBA EN PODER DE TERCEROS. ASIMISMO OFREZCO LA SIGUIENTE PRUEBA DOCUMENTAL EN PODER DE TERCEROS:

a) Mi Historia clínica de ingreso y diagnostico que obra en poder del Hospital de la ciudad de la ciudad de Aguilares de Fecha 13/04/16.

b) La causa penal caratulada Torres Juana Inés s/Lesiones culposas, que se tramita en la fiscalía n° 1 del centro Judicial Concepcion y que fue registrada con sumario policial n° 0579/84.

VII.- P E T I T U M:

1.- Me tenga por presentado, en el carácter invocado y por constituido domicilio legal. Se me confiera intervención de ley.-

2.- Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente Acción de Amparo y por cumplidos con los requisitos de admisibilidad del mismo.

3.- Se haga lugar a la presenta acción de amparo, en todas sus partes, condenándose a la demanda a pagar las sumas reclamadas, más intereses, gastos, y la expresa imposición de costas hasta su efectivo pago.-

4.- Se tenga por presentada la prueba instrumental acompañada.-

5.- Se obligue a la empresa demandada dar cumplimiento con la obligación autónoma más gastos costas e intereses hasta su efectivo pago.-


JUSTICIA
ALVARO MARTIN ANTONIO BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prov. C.A.T. 4834-C.A.B. 1868

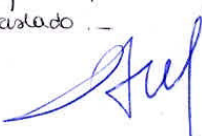


RECIBIDO 11/05/16 HORA: 10:00

BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.
S/ AMPARO - Expte. N° 239/16
FECHA 12/05/2016 HORA: 07:27 FFM
DECLARACION JURADA, DEMANDA CON 23 FS., COPIA DE
DOCUMENTACION CON 3 FS..-


NESTOR ORLANDO ROMERO
Prosecretario Gr. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 12/05/16 a las 09⁰⁰ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. demanda en (2) p. (4) copias simples, no devueltas al
Ministerio de Justicia; boleto ley 6023, boleto ley 6059; documentación en
la original; copias para traslado.


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDICIAL
V. Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ AMPARO

Concepción, 17 de mayo de 2016

Previo a proveer reponga recaudos fiscales, Bonos Profesionales y acompañe documentación original.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tórtola
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

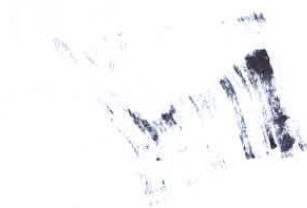
20 MAY 2016

en fecha ____/____/____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

26



10

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820

TASA DE JUSTICIA CONCEPTO

CAJERO: GONZALEZ KARINA HERNANDEZ

CAJA: 149 FECHA: 16/05/16 Hora: 10:30:30

Nro de Control Caja: 57172001

Importe cobrado

\$ 41,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

BRITO RONALDO JUAN CRISTIAN Apil

*

Fuero:

Juz. Civil y Comercial B. Nro. 2

*

Expte. Nro/Año:

0000000000209/16

*

Codigo de Fuero:

*

Nro. Cmpite.:

18503470

*

Este comprobante carece de validez si no

se encuentra debidamente autenticado por

el Cajero

*

DEFINIDA





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 57541

Letrado:

Juicio:

N° de Expediente

[Signature]
DRA. LILIANA DEL VALLE SORIA

TESORERA

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 140.-

[Signature]
DR. ANGEL FARA

PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

NOTA DE DÉBITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. I

CTA. CTE. N° 10000553/1

☐ BCO. NAC. ARG.

CTA. CTE. N° 13777/08

☐ BCO. F

A S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057

☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1454164

ABOGADO / PROCURADOR:

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN

MATRÍCULA N°:

1058

JUICIO:

BRITO ROBERTO JOSE / ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINAPAROS. EXpte 239/16.

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

SECRETARÍA N°:

2°

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACION DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

D) OTROS APORTES:

CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D):

\$ 326,00

SON PESOS:

Trescientos veintiseis c/00/100.

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO

RECEPCION
16 MAY 2016
SECRETARIA DE JUSTICIA
TUCUMAN

AS 11-11

RECEIVED
JAN 11 1911

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
BUREAU OF PLANT INDUSTRY

U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
BUREAU OF PLANT INDUSTRY

ADJUNTO COPIA DE CEDULA DILIGENCIADA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2º NOMINACION.

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE Vs. ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.
S/AMPARO. EXPTE. N° 239/16.

BRITO ROBERTO JOSE, de las condiciones personales que obran en autos ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

OBJETO.-

a.- Por la presente, vengo a adjuntar bonos profesionales y tasa de justicia.
Asimismo, adjunto la siguiente documentación original:

a.- factura de gastos de medicamentos en farmacia de fecha
22/04/16.

b.- Constancia de Comisaria.

c.- Informe de recepción y atención en Hospital.

b.- Solicito se ordene el traslado.

JUSTICIA

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prof. C.A.T. 5836 - C.A.S. 1868

LU, 16 MAY 2016 11:00

JUZ. CIV. COM. II NOM.

// Adjunto tasa de justicia N° 18593478, //
// bono ley 6023, aportes previsionales.
Adjunta documentación original: Fact B Farmacia,
// Reclamo en Aseguradora copia constancia Policía,
// informe establecimiento receptor
Adjunta copia p/ traslado.

ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.-

CONCEPCION, 24 de mayo de 2016.-

Téngase al compareciente por apersonado con domicilio real en Pasaje Pacheco S/Nº, Bº 12 de Octubre de la ciudad de Aguilares, y domicilio legal constituido en casillero de notificaciones Nº 655 y désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.-

Por iniciada acción de Amparo Constitucional: Córrase traslado de la demanda a los demandados para que dentro del plazo de tres días conteste la demanda instaurada y evacúe el informe ordenado en el Art.59 de la Ley 6.944.- A sus efectos líbrese cédula al domicilio denunciado.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUTG. CIV. Y COM. COM. 2º. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31 MAY 2016

En fecha 31 / 5 / 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUTG. CIV. Y COM. COM. 2º. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02/06/16 se confecciona Cédula Nº 2119.
En 08/06/16 se libere cédula Nº 2119.-

Dr. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUTG. CIV. Y COM. COM. 2º. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/06/16. Retiro Causa N° 2119.

Comp
Nandam.

(3)

ANTONIO BARRIOS ALVARO M.
M.P. JOSÉ CAS.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. N° 2
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/16

Cédula N° 2119

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 2 de junio de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.-

Se notifica a: ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA

Domicilio: CALLES LAS HERAS N° 502 , SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de mayo de 2016.- Téngase al compareciente por apersonado con domicilio real en Pasaje Pacheco S/N°, B° 12 de Octubre de la ciudad de Aguilares, y domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 655 y désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.- Por iniciada acción de Amparo Constitucional: Córrase traslado de la demanda a los demandados para que dentro del plazo de tres días conteste la demanda instaurada y evacúe el informe ordenado en el Art.59 de la Ley 6.944.- A sus efectos líbrese cédula al domicilio denunciado.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (3) FS.-**



DR. AGUSTIN E. CASILLO
SECRETARIA JUDIC.
JUS. CIV. Y COM. II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° Recibido Hoy 13/06/16

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

exp. ced

16

ADJUNTO COPIA DE CEDULA DILIGENCIADA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2º NOMINACION.

**JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE Vs. ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.
S/AMPARO. EXPTE. N° 239/16.**

**ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, en actuación de mero tramite
ante V.S. me presento y respetuosamente digo:**

OBJETO.-

Por la presente, adjunto copia de cedula n° 2119 diligenciada en oficina de notificaciones del centro judicial San Miguel de Tucumán. Solicito se agregue y tenga presente. Oportunamente pasen los autos a dictar sentencia de amparo.

JUSTICIA

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Proc. C.A. 7. 5836 - C.A.S. 1039

MA, 14 JUN 2016 12:44

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: CEDULA N° 2119 =

Proc. LOPEZ MANUEL HUMACIO
SECRETARIO JUD. CRT. B.
Juzg. Civil y Comer. Com. 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

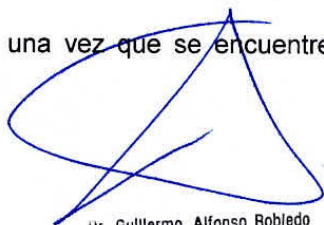
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 239/16.-

CONCEPCION, 22 de junio de 2016.-

Agréguese y téngase presente la constancia de recepción por parte de la Oficina de Notificadores del Centro Judicial Capital, de la cédula de Notificación N° 2119.

A lo demás, oportunamente, una vez que se encuentre debidamente notificada la demandada..- JCGP



Dr. Guillermo Alfonso Robledo
JUEZ
JUZG. CONC. y TRAMITE 2a. Mom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
POR TITULAR

24 JUN 2016

EN fecha _____ / _____ / _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Mom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp. 1

(63)



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/16

Cédula N° 2119

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 2 de junio de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.-

Se notifica a: ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA

Domicilio: CALLES LAS HERAS N° 502 , SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 24 de mayo de 2016.- Téngase al compareciente por apersonado con domicilio real en Pasaje Pacheco S/N°, B° 12 de Octubre de la ciudad de Aguilar, y domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 655 y désele intervención de Ley.- Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del Juzgado, dejándose copia en autos.- Por iniciada acción de Amparo Constitucional: Córrase traslado de la demanda a los demandados para que dentro del plazo de tres días conteste la demanda instaurada y evacúe el informe ordenado en el Art.59 de la Ley 6.944.- A sus efectos librese cédula al domicilio denunciado.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (09)FS.-**

Dra. Adriana C. Chino Casillo
SECRETARÍA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. II NOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



M.E. N° 61243 Recibido Hoy 13 JUN 2016

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14/06/16. En la fecha
siendo horas 10:40 notificué del contenido de esta cédula y
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a con trabajo
do adjunto en seis folios.
por haberlo encontrado, recibe una
persona que dijo llamarse Oscar Santiago Robledo
y firma para constancia. (Hay P.B. Social 2) - H.B.


Oscar Santiago Robledo
ASEGURADORA
FEDERAL ARGENTINA S.A.

HECTOR ANTONIO BULACIO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

EN 15/06/16 A SU ORIGEN


MARIA INES ROBLEDO DE YNIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ADJUNTO COPIA DE CEDULA DILIGENCIADA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2° NOMINACION.

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE Vs. ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/AMPARO. EXPTE. N° 239/16.

BRITO ROBERTO JOSE, de las condiciones personales que obran en autos ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

OBJETO.-

Atento el estado procesal de los autos del rubro, no habiendo presentado el informe de ley la empresa emplazada, solicito pasen los presentes autos a dictar sentencia de amparo.

JUSTICIA

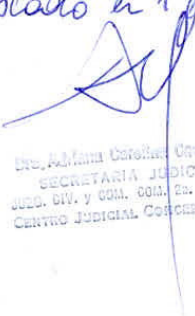

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mm. Pm. C.A.T. 5838-C.A.S. 1858



MA, 23 AGO 2016 09:27

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia p/ traslado en 1 feja. -


Dra. Adriana Carolina
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. NOM.
Centro Judicial Concepcion

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS IN THE UNITED STATES
AND THE HISTORY OF ARTS IN THE UNITED STATES

THE HISTORY OF ARTS IN THE UNITED STATES
AND THE HISTORY OF ARTS IN THE UNITED STATES

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS IN THE UNITED STATES
AND THE HISTORY OF ARTS IN THE UNITED STATES

THE HISTORY OF ARTS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 239/16.-

CONCEPCION, 26 de agosto de 2016.-

Atento a las constancias de autos, pasen los mismos a Despacho para
dictar Sentencia...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

30 AGO 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casallo
SECRETARÍA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
sentencing

50

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. Nº 239/16.-

CONCEPCION, 7 de septiembre de 2016.-

Advierte el Proveyente que la parte actora a fs. 7 vta. ofreció como prueba historia Clínica de ingreso y diagnóstico en poder del Hospital de la ciudad de Aguilares, de fecha 13/04/2016. Asimismo ofreció prueba consistente en la causa penal caratulada: "TORRES JUANA INES S/LESIONES CULPOSAS", la cual tramita por ante la Fiscalía de Instrucción Penal Nº 1 del Centro Judicial Concepción, y registrada como sumario policial Nº 0579/84.

Ante lo expuesto, y siendo necesario contar con la documentación mencionada a los fines de poder dictar resolución sobre el caso, corresponde como medida previa oficiar a los fines de requerir la remisión, tanto de la Historia Clínica del actor, como de la causa penal ofrecida.

Suspéndase el plazo para dictar sentencia hasta tanto se encuentre en este Juzgado la documentación mencionada en los párrafos precedentes.-
PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13/09/16 se confeccionó cédulas No. 3710/1
En fecha 19/09/16 se libró cédulas No. 3710/1

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

of
r. ced.

of
r. ced.

of
r. ced.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de septiembre de 2016.-

OFICIO N°: 2102.-

SR. DIRECTOR/A
DEL HOSPITAL DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 239/16.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que remita Historia Clínica de ingreso y diagnóstico del Sr. BRITO ROBERTO JOSE, DNI N° 10.663.784 de fecha 13/04/16.- MLA

Saludo a Ud. Atte.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de septiembre de 2016.-

OFICIO N°: 2103.-

SR.
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL
DE LA Iª NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 239/16.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal el presente oficio a los efectos de que sirva remitir, siempre que su estado procesal lo permita, la causa penal caratulada "TORRES JUANA INES S/ LESIONES CULPOSAS".- MLA

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZGS. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecho 30/09/16. Dto. Cedula N° 3711.


Angel B. Barrios A.
C.D. 1058 CAS.



Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
CIV. y COM. COM. 24. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/16

Cédula N° 3710

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de septiembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.-

Se notifica a: **BRITO, ROBERETO JOSE**

Domicilio: **CASILLERO N° 655**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 7 de septiembre de 2016.-Advierte el Proveyente que la parte actora a fs. 7 vta. ofreció como prueba historia Clínica de ingreso y diagnóstico en poder del Hospital de la ciudad de Aguilares, de fecha 13/04/2016. Asimismo ofreció prueba consistente en la causa penal caratulada: "TORRES JUANA INES S/LESIONES CULPOSAS", la cual tramita por ante la Fiscalía de Instrucción Penal N° 1 del Centro Judicial Concepción, y registrada como sumario policial N° 0579/84. Ante lo expuesto, y siendo necesario contar con la documentación mencionada a los fines de poder dictar resolución sobre el caso, corresponde como medida previa oficiar a los fines de requerir la remisión, tanto de la Historia Clínica del actor, como de la causa penal ofrecida. Suspéndase el plazo para dictar sentencia hasta tanto se encuentre en este Juzgado la documentación mencionada en los párrafos precedentes.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.

DE LA CEDULA EN
CASILLERO N° 655
HORAS 13
22 SET 2016
EN FORMA ANTERIOR DEVUELVO A SU ORIGIN
JUAN CARLOS PILON
PROSECRETARIO CAT. B



CEN

Oficial Notificador

25

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/16

Cédula N° 3711

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de septiembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA**

Domicilio: **CALLES LAS HERAS N° 502 , SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 7 de septiembre de 2016.-Advierte el Proveyente que la parte actora a fs. 7 vta. ofreció como prueba historia Clínica de ingreso y diagnóstico en poder del Hospital de la ciudad de Aguilares. de fecha 13/04/2016. Asimismo ofreció prueba consistente en la causa penal caratulada: "TORRES JUANA INES S/LESIONES CULPOSAS", la cual tramita por ante la Fiscalía de Instrucción Penal N° 1 del Centro Judicial Concepción, y registrada como sumario policial N° 0579/84. Ante lo expuesto, y siendo necesario contar con la documentación mencionada a los fines de poder dictar resolución sobre el caso, corresponde como medida previa oficiar a los fines de requerir la remisión, tanto de la Historia Clínica del actor, como de la causa penal ofrecida. Suspéndase el plazo para dictar sentencia hasta tanto se encuentre en este Juzgado la documentación mencionada en los párrafos precedentes.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

109929/16

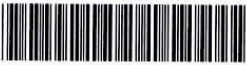


M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....

MARIA INES ROBLEDO DE YRIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

CEN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07/10/16 de.....En la fecha
siendo horas 09:20 notificué del contenido de ésta cédula

por cédula en la puerta del domicilio
indicado por no poder recibir la
misma que me atende quien manifiesta
que el nombrado no reside en este
inmueble. (Art 157 CCyC)


DIEGO ALEJANDRO PRADO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
OFICIAL NOTIFICADOR CAT. 11.01

EN 11/10/16 A SU ORIGEN



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 239/16

Cédula N° 3711

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de septiembre de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.-

Se notifica a: ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA
Domicilio: CALLES LAS HERAS N° 502 , SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

"CONCEPCION, 7 de septiembre de 2016.-Advierte el Proveyente que la parte actora a fs. 7 vta. ofreció como prueba historia Clínica de ingreso y diagnóstico en poder del Hospital de la ciudad de Aguilares, de fecha 13/04/2016. Asimismo ofreció prueba consistente en la causa penal caratulada: "TORRES JUANA INES S/LESIONES CULPOSAS", la cual tramita por ante la Fiscalía de Instrucción Penal N° 1 del Centro Judicial Concepción, y registrada como sumario policial N° 0579/84.Ante lo expuesto, y siendo necesario contar con la documentación mencionada a los fines de poder dictar resolución sobre el caso, corresponde como medida previa oficiar a los fines de requerir la remisión, tanto de la Historia Clínica del actor, como de la causa penal ofrecida.Suspéndase el plazo para dictar sentencia hasta tanto se encuentre en este Juzgado la documentación mencionada en los párrafos precedentes.- PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....



Sup
04/30/86
HS 826

my ed 27

ADJUNTO COPIA DE CEDULA DILIGENCIADA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2º NOMINACION.

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE Vs. ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.
S/AMPARO. EXPTE. N° 239/16.

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, en actuación de mero tramite
ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

OBJETO.-

Por la presente, adjunto copia de cedula n° 3711 diligenciada en oficina de
notificaciones del centro judicial. Solicito se agregue y tenga presente.

JUSTICIA

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
Mat. Prop. C.A.T. 5839-C.A.S. 1968

VL 07 OCT 2016 12:26

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunte copia cedula N° 3711. -

Dña. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

IN THE DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

AND IN THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

IN THE DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

IN THE DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

2-11-19

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 239/16.-

CONCEPCION, 21 de octubre de 2016.-

Agréguese y téngase presente copia de cedula n° 3711 recepcionada
en Mensajería.- GEG

Dr. Eduardo José Bip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25 OCT 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. VALENA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Y 10

En fecha 17/03/17. Retro Oficio N° 2103 y
2102.

Comp

28

fy
17/03/17

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00POJZHAXM

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de septiembre de 2016.-

OFICIO N°: 2103.-



SR.
FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL
DE LA Iª NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
S.....//.....D

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 239/16.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar al Sr. Fiscal
el presente oficio a los efectos de que sirva remitir, siempre que su estado
procesal lo permita, la causa penal caratulada "TORRES JUANA INES S/
LESIONES CULPOSAS".- MLA

Dios Guarde al Sr. Fiscal.-

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J29. CIV. Y COM. COM. 2a. nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



17 MAR 2017 12:35

FISCALIA INTRUCC. I

Gep Opo

ADJUNTO COPIA DE OFICIO DILIGENCIADO.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2º NOMINACION.

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE Vs. ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A.
S/AMPARO. EXPTE. Nº 239/16.

ANTONI BARRIOS ALVARO MARTIN, en actuación de mero tramite
ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

OBJETO.-

Por la presente, adjunto copia de oficio nº 2103 diligenciado en Fiscalía de Instrucción penal de la 1º nominación. Solicito se agregue y tenga presente.

JUSTICIA

ALVARO MARTIN ANTONI BARRIOS
ABOGADO
C.N. P.N. C.A. 9.039-C.A.9. 1969

LU, 20 MAR 2017 10:06

JUZ. CIV. COM. II NOM.

/ Adjunta copia Oficio N° 2.103 y (01) ejemplar de copia p/ /
/ traslado en (01) ej. —

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. COM. COM/2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pst

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 239/16.-

CONCEPCION, 20 de marzo de 2017.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 2103 recepcionado.-
GEG


Dr. Eduardo José Dip Tatalo
JUZG.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)


Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P. 15

Copy

30

32

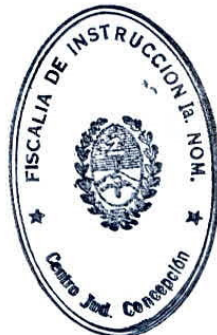
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR



R/ Comprobo
Concepción, 20 de marzo de 2017.-

OFICIO N° 2019/17



A S.S. EL SEÑOR

JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACION

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

S _____ / _____ D

JUICIO: **TORRES JUANA ROSA S/ LESIONES CULPOSAS (VICTIMA: Brito Jose Roberto)**. Expte N°: **3050/16**.

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Fiscalía de Instrucción de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Sr. Fiscal de Instrucción, Dr. Miguel Angel VARELA, Secretaria a cargo de los Prosecretarios: Proc. LEONARDO RUBÉN MERY y Dn. RAMÓN ALFREDO OYOLA, se ha dispuesto librar a usted el presente Oficio, a fin de que tome conocimiento de la siguiente providencia: **-////////CONCEPCIÓN, 20 de marzo de 2017**. Atento a lo solicitado por su S.S. el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la Primera Nominación del centro judicial Concepcion mediante oficio N° 2103 de fecha 14/09/2016, perteneciente al juicio caratulado: **"BRITO ROBERTO JOSE C/ ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 239/16.-** Oficiese a S.S., a fin de remitirle adjunto en calidad de prestató por el término de 72 hs. los autos caratulados **"TORRES JUANA ROSA S/ LESIONES CULPOSAS (VICTIMA: Brito Jose Roberto)" - EXPTE:3050/16** -, en 49 fs.. A tales efectos oficiese. Fdo. Dr. Miguel Angel VARELA. Fiscal de Instrucción.- SAJM

DIOS GUARDE A S.S.

ML: 22 MAR 2017 11:29

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto expte N° 3050/16 en 1 cuerpo con 46fs.-

[Signature]
Dña. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZ. CIV. COM. II NOM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PIT

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 239/16.-

CONCEPCION, 29 de marzo de 2017.-

Agréguese el Oficio N° 2019/17 y resérvese la causa penal traída a la vista.

Póngase a conocimiento de las partes..- JCGP

Dr. Eduardo Jorge Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31 MAR 2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P/R

34

1. The first part of the paper is a review of the literature.

2. The second part is a description of the methodology.

3. The third part is a discussion of the results.

4. The fourth part is a conclusion.

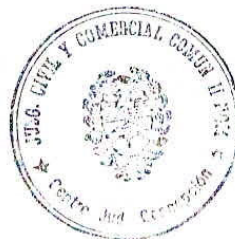
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA Ila. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 14 de septiembre de 2016.-

OFICIO N°: 2102.-



SR. DIRECTOR/A
DEL HOSPITAL DE AGUILARES
S.....//.....D

JUICIO: BRITO ROBERTO JOSE C/ASEGURADORA FEDERAL
ARGENTINA S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 239/16.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que remita Historia Clínica de ingreso y diagnóstico del Sr. BRITO ROBERTO JOSE, DNI N° 10.663.784 de fecha 13/04/16.- MIA

Saludo a Ud. Atte.-

Adriana Carolina Casillo
ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZA CIV Y COM. COM. 2da. Ila.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



